



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE MODIFICA
LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/10/10
Publicación	2019/10/16
Vigencia	2019/10/10
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5752 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno del día 10 de octubre del 2019, la Diputada Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Humanista de Morelos de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se propone la modificación en la integración de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 31 de agosto de 2018, en la Junta Previa prevista por la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, fueron designados los Diputados que integrarían la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos de la LIV Legislatura durante su primer año de ejercicio Constitucional.

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 11, continuada el día 15 y concluida el día 16 de julio del 2019, la Diputada Keila Celene Figueroa Evaristo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se modifica la integración de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos del primer año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada la misma de la siguiente forma:

PRESIDENCIA.- DIPUTADO ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ



VICEPRESIDENCIA.- DIPUTADA BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO
PRIMERA SECRETARÍA.- DIPUTADA ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ
SEGUNDA SECRETARÍA.- DIPUTADA CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ
AYALA.

Es importante señalar que la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala en sus artículos 32, 33, 34 y 38, lo siguiente:

Artículo *32.- La Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos legislativos del Pleno, así como de las Comisiones y Comités del Congreso del Estado. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

El Presidente de la Mesa Directiva, conduce las Sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley. En caso de falta de nombramiento de Mesa Directiva para el segundo y tercer año legislativo, la Mesa Directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva Mesa Directiva.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad.

Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

Para sustituir en sus ausencias a los Secretarios, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar de entre los Diputados presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.



Artículo 34.- La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente del Congreso y se reunirá las veces necesarias para desahogar su trabajo.

Artículo 38.- El Vicepresidente auxiliará al Presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias, con todas las facultades establecidas por esta Ley. Cuando éste faltare en el desarrollo de una Sesión será sustituido por quien designe el Presidente de entre los miembros de la Mesa Directiva.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, en su artículo 18, fracción II, establece como Derecho de los Diputados:

“Artículo 18.- Los Diputados, a partir de que rindan la protesta constitucional tendrán los siguientes derechos:

III. Formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;”

En este contexto, resulta oportuno señalar que, el artículo 34 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, prevé las causales de remoción de los miembros de la Mesa Directiva, las cuales se transcriben textualmente:

“ARTÍCULO 34.- Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos, por las siguientes causas:

- I. Transgredir las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley o este Reglamento;
- II. Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso;
- III. Dejar de asistir sin causa justificada, a las Sesiones del Congreso por dos ocasiones consecutivas durante el periodo ordinario de Sesiones;
- IV. Incumplir con las obligaciones que les confiere la Ley y este Reglamento; y,
- V. Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.”



Es preciso mencionar que, los Diputados designados para la integración de la Mesa Directiva aceptaron el cargo que les fue conferido, mismo para el cual, rindieron protesta de ley al momento de entrar legalmente en funciones y con ello asumen y se comprometen a cumplir cabalmente los derechos y obligaciones que de estos emanan, consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento.

El artículo 19 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos en su fracción XI, establece lo siguiente:

Artículo 19.- Son obligaciones de los Diputados:

“XI. Cumplir con diligencia sus funciones de Diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria, o implique el ejercicio indebido de su cargo o Comisión;”

Por su parte, el artículo 6, fracción I, inciso a) y artículo 16 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- El Congreso sesionará en el Salón de Plenos, con la excepción de los siguientes supuestos, previo acuerdo de la Conferencia y aprobación del Pleno del Congreso:

I. Por causas graves aprobadas por el Pleno; entendiéndose como tales:

a) En caso de alteración del orden al interior del recinto;

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los Diputados:

IX. Observar en el ejercicio de sus funciones, tanto en el recinto legislativo como fuera de él, una conducta y comportamiento en congruencia con su dignidad de representante del pueblo y conducirse con respeto en sus expresiones hacia los demás;”



El Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, establece puntualmente que son obligaciones de los Diputados observar una conducta y comportamiento en congruencia con su dignidad de representante del pueblo y conducirse con respeto en sus expresiones hacia los demás en el Recinto Legislativo como fuera de él.

Es el caso que hoy nos ocupa, que a consideración de la que suscribe, la DIPUTADA BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO, se apartó de la obligación que tiene como legisladora integrante de la LIV Legislatura del Estado, de mostrar una conducta y comportamiento de congruencia como representante del pueblo, al haber insultado a un Diputado e incitado a los asistentes a la Sesión Ordinaria de Pleno convocada para el día dos de octubre del año en curso, para que insultaran a un Integrante de esta Legislatura dentro del Recinto Legislativo, aunado a que fue ella quien permitió la entrada de un grupo de personas que impidieron llevar a cabo la Sesión convocada para ese día, generando con su actuar que no existieran las condiciones de seguridad para sesionar en el Salón de Plenos, faltando el respeto al Recinto Legislativo, ya que, al no encontrarse el Presidente de la Mesa Directiva en ese momento en el Pleno, era ella con el carácter de Vicepresidenta quien tenía la obligación de salvaguardar el orden y la paz dentro del Salón de Plenos. Contrario a ello permitió la entrada de un grupo musical y autorizo el uso del equipo de sonido del Recinto Legislativo para convertirlo en un karaoke. En este contexto, al ser un hecho notorio, de acuerdo a la definición que la Suprema Corte de Justicia da a este concepto, no requiere pruebas que lo acrediten; esto de conformidad con la siguiente Jurisprudencia:

“Época: Novena Época
Registro: 1000477
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 2011
Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte - SCJN
Materia(s): Común
Tesis: 163



Página: 4693

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.

Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los Tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia Constitucional 24/2005.—Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—9 de marzo de 2006.—Once votos.—Ponente: José Ramón Cossío Díaz.—Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, Pleno, tesis P./J. 74/2006; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, abril de 2006, página 755.”

De la jurisprudencia emitida por el máximo órgano judicial de nuestro país, vemos que se configura a la perfección el hecho que se alega con el supuesto de hecho notorio, esto en virtud de que las Sesiones son públicas y se transmiten en vivo por medios digitales, por las mismas legisladoras y medios de comunicación en los



cuales se visualiza que un grupo de Legisladoras entre las que destaca la Vicepresidenta de la Mesa Directiva voltearon las curules, para observar el espectáculo de Karaoke, de forma irrespetuosa y despectiva al Recinto Legislativo.

Resulta pertinente señalar que, el Reglamento del Congreso del Estado, en su apartado de Ética Parlamentaria, en su artículo 25, fracción III establece lo siguiente:

ARTÍCULO 25.- Son deberes de conducta de los Diputados los siguientes:

III. Ser respetuoso con el trato con los ciudadanos, los demás Diputados, el personal del Congreso y en general, con cualquier autoridad o funcionario público. Por lo antes expuesto y en términos de la Constitución Política del Estado de Morelos, que señala que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, siendo el Pleno del Congreso como la máxima autoridad al interior de dicho cuerpo colegiado, es que se propone la Modificación de la Integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, respecto a la Vicepresidencia, por los motivos expuestos.

Por tanto, se considera que el Pleno es el órgano idóneo para la emisión del acuerdo respecto a la procedencia de la presente solicitud y sea éste quien someta a consideración de la misma Asamblea la remoción de la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, del cargo de Vicepresidenta de la Mesa Directiva, y de igual forma, en caso de ser procedente la referida solicitud, realice los trámites conducentes a efecto de designar al nuevo Vicepresidente de la Mesa Directiva, de conformidad con el proceso parlamentario conducente.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, como ya se ha mencionado en su artículo 18, fracción II, establece como Derecho de los Diputados Formar parte de la Mesa Directiva del Congreso del Estado; sin embargo, a pesar de esto, la misma Ley Orgánica en su artículo 21 establece textualmente lo siguiente:



“Artículo 21.- Los Diputados serán suspendidos de sus derechos y obligaciones a que se refiere esta Ley en los siguientes casos:

II. Por resolución del pleno que determine que ha lugar a la formación de causa;”
Del artículo y fracción anteriormente citados se desprende que la misma Ley prevé la pérdida de los Derechos conferidos a los Diputados y establece que esta pérdida de Derechos se da a través de una resolución plenaria; a su vez, el artículo 37 en su último párrafo que dice textualmente lo siguiente:

“Artículo 37.- El Presidente de la Mesa Directiva, en sus resoluciones o trámites, estará subordinado al voto del Congreso del Estado.

Cuando el Presidente de la Mesa Directiva, no observe las disposiciones de esta Ley, del Reglamento del Congreso del Estado, faltare al orden o dejase de cumplir sus obligaciones, los Diputados podrán solicitarle se apegue a la normatividad.

En caso grave o de reincidencia en la conducta, por voto de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, se procederá a su inmediata remoción y a nombrar al Presidente respectivo, quien concluirá el período.”

En el referido artículo, se desprende que, la Ley faculta al Pleno del Congreso del Estado de Morelos para que con una mayoría absoluta remueva al Presidente de la Mesa Directiva en caso de que éste dejare de cumplir con sus obligaciones, que en relación con el artículo 21 del mismo ordenamiento y citado con antelación en el presente libelo, se establece de manera puntual la facultad de la Asamblea para remover al Presidente y las causales de procedencia para la remoción del mismo. Si bien es cierto el artículo 37 habla únicamente del Presidente de la Mesa Directiva, también lo es que éste cuenta con una mayor jerarquía dentro del órgano de coordinación parlamentaria. Bajo este tenor y en observancia al principio universal de Derecho “A maiori ad minus” es procedente la aplicación de las mismas causales, procedimiento y votación de remoción del Presidente de la Mesa Directiva en el procedimiento de remoción y sustitución de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva.



Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se modifica la integración de la Mesa Directiva del H. Congreso del estado de Morelos, removiendo a la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano de la Vicepresidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día diez de octubre del 2019.

Atentamente

**Las CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.**

CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICAS.